

**Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-24053-19-1787-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1787

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,592.3
Muestra Auditada	2,592.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios del cual se revisó una muestra de 2,592.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 2,592.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE AXTLA DE TERREZAS, SAN LUIS POTOSÍ  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Concepto	Importe
Adquisiciones y servicios		
1 AXT-AD/PF-035/2023	Envoltorios para posadas navideñas.	348.0
2 AXT-AD/PF-044/2023	Pago por grupo musical.	232.0
3 AXT-AD/PF-043/2023	Presentación de grupo por posada navidad 2023.	174.0
4 AXT-AD/PF-040/2023	Papelería.	253.0
5 AXT-AD/PF-025/2023	Pago de material de limpieza para los diferentes departamentos del ayuntamiento.	302.2
Capítulo 4000		Subtotal 1,309.2
6 Sin número	Pago de becas de 44 alumnos ciclo escolar mayo-agosto 2023.	423.5
7 Sin número	Pago por compra de láminas para ayuda a personas de escasos recursos.	250.0
8 Sin número	Apoyo por compra de despensas.	359.6
9 Sin número	Apoyo por compra de despensas.	250.0
		Subtotal 1,283.1
		Total 2,592.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones y servicios, por un monto de 1,309.2 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con los contratos número, AXT-AD/PF-035/2023 por la adquisición de envoltorios, AXT-AD/PF-044/2023, AXT-AD/PF-043/2023, por contratación de grupos musicales y AXT-AD/PF-040/2023, por la compra de material de papelería y AXT-AD/PF-025/2023, por la compra de material de limpieza, todos adjudicados de manera directa, se comprobó que los 5 contratos no presentaron las suficiencias presupuestales, las convocatorias, invitaciones o solicitudes de cotizaciones, los dictámenes de excepción a la licitación pública, las actas de fallo y/o dictámenes de adjudicación y las garantías de cumplimiento; y de los contratos AXT-AD/PF-035/2023, AXT-AD/PF-044/2023 y AXT-AD/PF-043/2023 no presentaron y los contratos con anexos.

El Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EXP/CI/MA/C9-2023/001/2025 por lo que se da como promovida esta acción.

3. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones y servicios, por un monto de 1,309.2 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con los contratos número AXT-AD/PF-035/2023, AXT-AD/PF-044/2023, AXT-AD/PF-043/2023, AXT-AD/PF-040/2023 y AXT-AD/PF-025/2023, se verificó que cuentan con pólizas de egreso, transferencias bancarias y facturas; sin embargo, se corroboró que el contrato AXT-AD/PF-035/2023, no presentó el acta entrega – recepción de los bienes, el reporte fotográfico y los resguardos de los bienes; y de los contratos AXT-AD/PF-040/2023 y AXT-AD/PF-025/2023 no presentaron la documentación referente al acta entrega – recepción de los bienes, entrada al almacén, los reportes fotográficos de los bienes y los resguardos de los bienes, por lo que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por 903.2 miles de pesos, en incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis, artículo 7 y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17 fracciones VIII, XII y 23.

#### **2023-D-24053-19-1787-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 903,180.00 pesos (novecientos tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar la evidencia que acredite la entrega - recepción y resguardo de los bienes adquiridos de los contratos AXT-AD/PF-035/2023, AXT-AD/PF-040/2023 y AXT-AD/PF-025/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis, artículo 7, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

4. Mediante la revisión a una muestra de auditoría integrada por 4 expedientes de capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por un monto de 1,283.1 miles de pesos, por los pagos de becas de 44 alumnos del ciclo escolar mayo-agosto 2023, por la compra de láminas para ayuda de personas de escasos recursos, por la compra de cobijas y despensas, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se constató que las pólizas se encuentran respaldadas con facturas y comprobantes de transferencia electrónica; sin embargo, se determinó que no se presentó evidencia documental justificativa de la entrega de los apoyos por el pago de becas a 44 alumnos del ciclo escolar mayo-agosto 2023, debido a que no se presentó la evidencia fotográfica, recibos y/o listas de conformidad por un importe de 423.5 miles de pesos; por la compra de láminas para ayuda de personas con escasos recursos, no se especificó el precio unitario de las láminas y cantidad entregada por un importe de 250.0 miles de pesos; del apoyo por pago de cobijas, presentaron la entrega parcial por lo que no presentaron la evidencia de las entregas por un importe de 313.2 miles de pesos; y del apoyo por compra de despensas, no se presentó la evidencia de su entrega por un importe de 250.0 miles de pesos, por lo que se observa un monto total por 1,236.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

#### 2023-D-24053-19-1787-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,236,700.00 pesos (un millón doscientos treinta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar la evidencia documental justificativa de la entrega de los apoyos por el pago de becas a 44 alumnos del ciclo escolar mayo-agosto 2023, debido a que no se presentó la evidencia fotográfica, recibos y/o listas de conformidad; por la compra de láminas para ayuda de personas con escasos recursos porque no se especificó el precio unitario de las láminas y cantidad entregada; el apoyo por pago de cobijas, presentó la entrega parcial, por lo que no se presentó la evidencia de las entregas y del apoyo por compra de despensas, no se presentó la evidencia de su entrega, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 2,139,880.00 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,592.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normatividad, principalmente la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 2,139.9 miles de pesos, que representó el 82.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresseil Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número AXT/PG/100008/25 de fecha 03 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 3 y 4 se consideran como no atendidos.



11 de enero

PLANEACIÓN  
GUBERNAMENTAL



Dependencia: H Ayuntamiento Municipal de Axtla de Terrazas

Oficio Número: AXT/PG/100008/25

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**  
**RECIBIDO**  
06 ENE 2025  
9:50 am  
OFICIALIA DE PARTES  
SEDE AJUSCO

Asunto: Entrega documentación según Acta de la Reunión para la presentación de resultados finales NÚMERO 2023/1787/002 de fecha 16 de diciembre de 2024 Auditoría 1787, cuenta pública 2023

Axtla de Terrazas, S.L.P. a 03/enero/2025

LIC. David Alejandro Villanueva Barrera  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

El que suscribe C. Sergio Isaac Lara Jonguitud, encargado del Área de Planeación Gubernamental y para este caso designado como enlace a través de oficio Número MAT-100-101-101.12.1/PM/0592/12/2024, **signado por la presidenta Municipal de Axtla de Terrazas, s.l.p. CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023, AUDITORÍA NÚMERO 1787 CON TÍTULO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**, acudo a usted para hacer entrega de documentación comprobatoria en original, que consiste en:

- 1.- Acuse de recibido con número de oficio 002/2025 de fecha tres de enero del 2025, Dirigido al LIC. ANSELMO AGUSTIN BAUTISTA Autoridad Investigadora, Adscrito A La Unidad De Responsabilidades Administrativas De La Contraloría Interna Del Municipio De Axtla De Terrazas SLP.
- 2.- Auto de radicación con número de expediente **EXP/CI/MA/CP-2023/001/2025** emitido por el LIC. CARMELO REYES RUBIO, Contralor Interno Municipal de fecha 03 de enero, y girado a la Autoridad Investigadora, Adscrito A La Unidad De Responsabilidades Administrativas De La Contraloría Interna Del Municipio De Axtla De Terrazas SLP.
- 3.- Auto de radicación con número de expediente **EPRA/CI/URA/AI/24-27/001/2025** emitido por el LIC. ANSELMO AGUSTIN BAUTISTA, Autoridad Investigadora, Adscrito a La Unidad De Responsabilidades Administrativas De La Contraloría Interna Del Municipio De Axtla De Terrazas SLP.
- 4.- Acuse de recibido con número de oficio **PM/CI/URA/AI/24-27/0002/2025** de fecha tres de enero del 2025, dirigido al LIC. CARMELO REYES RUBIO, Contralor Interno Municipal.

Esto con el propósito de dar continuidad a los trabajos practicados en la auditoría con número 1787, según Acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, cuenta pública 2023 en el sentido de valorar, justificar y/o aclarar información presentada y así determinar la situación que ocupa a dicho municipio. Sin más por el momento quedo de usted

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.  
2024-2027

C. SERGIO ISAAC LARA JONGUITUD  
Encargado del área de  
PLANEACIÓN GUBERNAMENTAL  
ENLACE ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN, PARA LA AUDITORIA 1787  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS.





## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería municipal de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracción I,
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.